



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 046 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha Nueve de Marzo del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N° 035-2015-GRC-CRE/NUN, de la Consejería de Espinar, la cual remite el proyecto de Acuerdo Regional que propone: "ENCARGAR AL EJECUTIVO REGIONAL DE CUSCO LA CONCLUSION DEL ESTUDIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YAURI-SUYKUTAMBO"; así como el Oficio N°042-2015-GRC-CRE/NUN, que adjunta los antecedentes al proyecto, así como estudios, informes y demás actuados de relevancia operatoria para su consideración ante el pleno del Consejo Regional Cusco.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 6° estable que:
"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

Que, el inciso d) del numeral 1) Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "(...) d) *Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades*";

Que, la Ficha de Registro del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, a la fecha registra con código SNIP el Proyecto de Inversión N° 47925, "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YAURI - SUYKUTAMBO", en estado "INACTIVO, Pre-Factibilidad Aprobado"; en Estado de viabilidad: "en Formulación-Evaluación";

Que, este proyecto constituye relevante en tanto es la base para la creación de un corredor eco-turístico, que comprenda lugares como: "Cañón de Colca – Sibayo – Cayllona – Suykutambo – Cañón de Apurímac – Mauka Llacta – Tacrachullo – Aya Pucara – Checcani Pucara – Apachaco Coporaque – Checca – Qeshuachacca – 4 Lagunas de Acomayo y otros". El cual contribuirá al desarrollo económico, social, educativo y cultural en estas zonas alejadas y olvidadas de la Región, valorándose así la belleza paisajística y la biodiversidad existente en la zona. Además que se dinamizará el comercio y el buen acceso a toda la provincia de Espinar y de sus diferentes Distritos.

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO:

PRIORIZAR el proceso de conclusión de estudio de factibilidad del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YAURI-SUYKUTAMBO"; el mismo que cuenta con código SNIP N° 47925.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para que proceda a gestionar el financiamiento para la ejecución del proyecto solicitado.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la entidad (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO:

Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha Nueve de Marzo del dos mil quince.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elías Alarcón
CONSEJO DELEGADO
PERÚ 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuño
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL